



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Séptimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “POR LA CUAL SE ACLARAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES Ns. 6302/2019, 6337/2019 Y LA 6522/2020 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 2/Julio/2020

► **FECHA DE ENTRADA:** 3/Julio/2020

► **EXP. N°:** S-209573

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros
Legislación y Codificación
Justicia, Trabajo y Previsión Social
Salud Pública
Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

POR LA CUAL SE ACLARAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES N°s 6302/2019, 6337/2019 Y 6522/2020 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ÓRGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Los beneficios consagrados en las Leyes N°s 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020, deberán ser aplicados a todos los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos aportantes al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda, cuyas jubilaciones fueron solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Leyes N°s 6302/2019 y 6337/2019, hayan sido resueltas o no por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 2.º Esta disposición no se aplicará a los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos integrantes de las Fuerzas Públicas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y Docentes Universitarios que al tiempo de la promulgación de las Leyes N°s 6337/2019 y 6522/2020, hayan configurado los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta ese momento.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

ST 1



ST

**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Sen Esperanza
Martinez

Asunción, 2 de julio de 2020

Señor
Oscar R. Salomón F., Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso de la Nación
Presente

Aprobado
2/7/20

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el objeto de presentar el Proyecto de Ley: “**POR LA CUAL SE ACLARA LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES N° 6.302/2019, 6.522/2020 Y 6.337/2019 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ÓRGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**”, que pretende complementar el régimen de jubilaciones para los profesionales médicos de los diferentes Organismos y Entidades del Estado (OEE), con la siguiente:

Exposición de motivos

Conforme a las Leyes N° 6.302/2019 y 6.522/2020, se dispuso la creación de un nuevo régimen de jubilaciones para los profesionales médicos de los diferentes Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas, igualmente por Ley N° 6.337/2019 se estableció el régimen de jubilaciones de los profesionales Odontólogos y Bioquímicos, que regirán en adelante, los beneficios de la jubilación para estos sectores, conforme al Art. 14 de nuestra Constitución Nacional.

Considerando este propósito, resulta importante la aprobación de la presente Ley, a fin de que sus preceptos sean aplicados a aquellos funcionarios – profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos- activos de todos los Organismos y Entidades del Estado, que a la fecha de la vigencia de las Leyes N° 6.302/2019, 6.522/2020 y 6.337/2019, ya hayan reunido los requisitos para acceder a la jubilación, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 2.345/03, modificaciones y reglamentaciones, y por tanto, hayan configurado o adquirido el derecho a la jubilación.

Esto a razón de que normas jurídicas, autorizan a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, la emisión de la Resolución administrativa para acordar la jubilación al personal público con



**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA NACIÓN**

derecho acreditado al beneficio previsional, pero este acto, reviste calidad de acto administrativo declarativo, es decir, que se limita simplemente a reconocer un derecho configurado o adquirido, por el beneficiario, que se perfecciona automáticamente cuando el funcionario aglutina en el mismo momento, tiempo de servicio, edad y aporte al fondo jubilatorio, dando así lugar, al nacimiento a un derecho patrimonial constitutivo, la Jubilación Ordinaria.

Siendo así, conforme a las consideraciones doctrinarias, incluso reconocidas ampliamente en recurrentes y uniformes fallos de la máxima autoridad judicial de nuestro país, y en virtud de la Ley No. 2.345/03, el Ministerio de Hacienda, tiene en materia jubilatoria el deber de reconocer mediante la expedición del acto administrativo el derecho a la jubilación y habilitar en consecuencia, el ejercicio de ese derecho patrimonial, -reiteramos- cuando se hayan reunido los requisitos de tiempo, edad y aporte requeridos para su procedencia – jubilación ordinaria- e, igualmente, se presenta en los casos de la jubilación de oficio u obligatoria a los funcionarios públicos con más 65 años de edad y 20 años de aporte mínimo; diligencia que conlleva, en este último caso, la inmediata cesación de sus funciones como funcionario activo de la Administración Pública.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de la Ley No. 2345/03, interpreta que el usufructo de la jubilación presenta el carácter de obligatoria cuando el funcionario tiene cumplido 65 años de edad y un mínimo de 20 años de servicio. Y, más importante, genera el derecho a la Jubilación Ordinaria para quienes tienen cuanto menos 62 años de edad y 20 años de aporte en el servicio activo; jubilación que, como se ha dicho, presenta las características de consolidar derechos patrimoniales y constitutivos a favor de los funcionarios activos. De ahí que no pueden ser afectados positiva o negativamente por la promulgación de nuevas normativas que regulan la materia (por encontrarse protegidos de la posibilidad de mutabilidad legal al afectar derechos patrimoniales), salvo que la propia Ley establezca una excepción a la regla de aplicación general, excepción que respetuosamente se solicita autorizar en virtud del presente proyecto, a fin de que la intención del legislador plasmada en las Leyes N° 6.302/2019, 6.522/2020 y 6.337/2019 pueda igualmente ser aplicada a aquellos funcionarios públicos profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos con derecho adquirido o consolidado a la jubilación ordinaria u obligatoria, en los términos de la Ley No. 2.345/03, modificaciones y reglamentaciones.



**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA NACIÓN**

La complementariedad de los artículos propuestos permitirá cumplir a cabalidad los motivos que fueron señalados inextensopor los miembros el Congreso de la Nación.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras para la aprobación de este proyecto, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Desiree Masi
Senadora de la Nación

Lilian Samaniego
Senadora de la Nación

Antonio Barrios
Senador de la Nación

Zulma Gómez
Senadora de la Nación



**PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ley N° _____

POR LA CUAL SE ACLARA LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES N° 6.302/2019, 6.522/2020 Y 6.337/2019 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

- Art. 1°.-** Los beneficios consagrados en las Leyes N° 6.302/2.019, 6.522/2.020 y 6.337/2019, deberán ser aplicados a todos los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos aportantes al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda, cuyas jubilaciones fueron solicitadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Leyes N° 6302/2019 y 6.337/2019, hayan sido resueltas o no por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.
- Art. 2°** Esta disposición no se aplicará a los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos integrantes de las Fuerzas Públicas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y Docentes Universitarios que al tiempo de la promulgación de la Ley N° 6.522/2020 y 6.337/2019, hayan configurado los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta ese momento.
- Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Desiree Masi
Senadora de la Nación

Lilian Samaniego
Senadora de la Nación

Antonio Barrios
Senador de la Nación

Zulma Gómez
Senadora de la Nación



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2282.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°

Asunción, 03 de julio de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **POR LA CUAL SE ACLARAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES N°s 6302/2019, 6337/2019 Y 6522/2020 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ÓRGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**, presentado por los senadores Lilian Samaniego, Antonio Barrios, Zulma Gómez, Esperanza Martínez, Jorge Querey, Carlos Filizzola y Desirée Masi, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de julio del 2020.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

HONORABLE CABALLA DE DIPUTADOS
DIRECCION GENERAL DE ENTRADA
Y SALIDA Y RECEPCION

DIA: 03 MES: julio AÑO: 2000

HORA: 10:40

Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Contiene 7 pág



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2282.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°

Asunción, 03 de julio de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **POR LA CUAL SE ACLARAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES N°s 6302/2019, 6337/2019 Y 6522/2020 REFERENTE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE TODOS LOS ÓRGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS, QUE APORTEN AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**, presentado por los senadores Lilian Samaniego, Antonio Barrios, Zulma Gómez, Esperanza Martínez, Jorge Querey, Carlos Filizzola y Desirée Masi, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de julio del 2020.

Muy atentamente.

Mirita Gusinky

Mirita Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Oscar R. Salomón
Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores



MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto
Fecha: 6/7/2020 Hora: 10:43
Firma: <i>Juana Barrios</i>



RECIBIDO 05 JUL 2020
Blanca Urrea
10:39

Erwin Gamarra
Erwin Gamarra
H.C.D.
ENTREGADO 08 JUL 2020

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

H. Cámara de Diputados
Comisión de Salud Pública
Fecha de Entrada: 6-07-20
Hora: 10:42
Firma: <i>[Signature]</i>
Aclaración: <i>Francisco Ortigoza</i>

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Cuentas y
Control de Ejecución Presupuestaria
Fecha de Entrada: 06-07-2020
Hora: 10:30

Recibido por *Adriana Cantero*
Contiene (7) páginas

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Honorable Cámara de Diputados
Fecha de Recepción
Día: 6 Mes: JULIO Año: 2020
Hora: 10:28
Responsable: <i>RAQUEL MENDIETA</i>

HONORABLE CABILDO DE JUDICADOS
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE
Y COORDINACIÓN

DÍA: 03 MES: julio AÑO: 2020

HORA: 10:40

Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Contiene 7 pág

COMISION DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Fecha: 6, 07, 20

Hora: 10:44

Recibido: *Miriam Selva*

Dirección de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.

Fecha: 6/07/2020

Hora: 10:47

Recibido por: *Ac de*

OBS.: *2 paginas*